

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

(S)

**SECCIÓN 6 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA
 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

- 6.1 La Compañía tendrá entre otros los siguientes deberes y responsabilidades:
 - 6.1.1 Mantener en vigor un programa de pruebas periódicas, inspecciones y mantenimiento preventivo encaminado a lograr una operación eficiente de su sistema para suministrar un servicio seguro, adecuado y continuo.
 - 6.1.2 Conservar los registros de pruebas, averías o inspecciones por un período de tiempo no menor de un año.
 - 6.1.3 Hará los esfuerzos razonables para evitar interrupciones del servicio, sin embargo, cuando ocurran restablecerá el servicio con la menor demora posible. En aquellos casos de teléfonos informados como averiados, o servicios interrumpidos, éstos serán reparados o restituidos a la brevedad posible. Se acreditará al cliente el valor del servicio no disfrutado por interrupciones debidas a circunstancias bajo el control de la Compañía. Para los fines de esta disposición se entenderá que "interrupción" es la inhabilidad de poder completar llamadas y/o recibir llamadas. Faltas de servicio causadas por el cliente no conllevarán el ajuste arriba mencionado. Tampoco se efectuarán ajustes por falta de servicio causada por fallas en la energía eléctrica cuando sea obligación del cliente proveerla.
 - 6.1.4 Proveer acceso razonable al servicio telefónico para personas con dificultad auditiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Acta de Telecomunicaciones para Impedidos de 1982".
 - 6.1.5 Disponer de un procedimiento administrativo para salvaguardar el debido procedimiento de ley conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985.

(S)